



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 139-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 13 de marzo de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Proveído S/N de la Gerencia Municipal, Informe N° 0157-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Y;

CONSIDERACIÓN:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar artículo 2, Autonomía Municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”*;

Que, mediante artículo 2 numeral 2.1 de la Ley N° 27470 sostiene que: “En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Asimismo, el numeral 2.2. prescribe: “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. **El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley;**

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, QUE EJERCERÁ FUNCIONES POR EL PERIODO DE 2 AÑOS (2023 - 2025), debiendo estar integradas por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA	04085230	Presidente
2	Froilan DEUDOR CALIXTO	04056663	Representante de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación
3	Sra. Maritza Silvia CORDOVA SANTOS	41764390	Representante de la Organizaciones Sociales de Base OSB
4	Sra. Lidia RESINES BONILLA	04084434	
5	Sra. Lila Adela CONDOR BRAVO	44954155	
6	Xiomi Mishell BARRA MEZA	70035360	Representante del Ministerio de Salud
7	Ing. Margarita DIAZ BARRIOS	20887465	Representantes de Productores Agropecuarios
8	Resp. Violeta ROJAS QUISPE	42951181	Secretaría Técnica

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO